

# Readmisiones



# Readmisiones

El docente titular que haya cesado por renuncia, en caso de reconsiderar su decisión, puede solicitar su readmisión en la **misma área de la educación, cargo, jerarquía y especialidad** en que revistaba como titular en el momento en que dejó de prestar servicios.

Este derecho se extiende al docente declarado cesante que hubiere sido rehabilitado.

## Normas que la regulan

- Estatuto del Docente, Título I, Capítulo XV, Artículo 32º.
- Reglamentación mediante Conforme texto art. 8 del Decreto 2299/98.

### **CAPÍTULO XV DE LAS READMISIONES ARTÍCULO 32**

El docente que solicite su readmisión al servicio activo podrá ser readmitido siempre que reúna las siguientes condiciones:

- a) Haber ejercido como titular en escuelas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, o en las transferidas contando por lo menos con TRES (3) años de antigüedad al momento del cese. Este lapso puede integrarse con interinatos y suplencias.
- b) Acreditar concepto no inferior a «Bueno» durante dicho período.
- c) Conservar las condiciones exigidas por este estatuto para el ingreso a la docencia. Este beneficio no alcanza a quienes hayan obtenido la jubilación ordinaria o se encuentren en condiciones de obtenerla en su máximo porcentaje.

La readmisión se cumplirá en la misma área de la educación, cargo, jerarquía y especialidad en que revistaba como titular en el momento en que dejó de prestar servicios.

Este derecho alcanza al declarado cesante que hubiere sido rehabilitado.

#### **Reglamentación del artículo 32**

**I.** La edad máxima para solicitar la readmisión se determinará en la forma señalada en los incisos d) y e) del artículo 14 del Estatuto del Docente.

**II.** La readmisión no podrá solicitarse sino una vez transcurridos al menos dos años calendarios desde el cese en el cargo docente en el ámbito de la Secretaría de Educación de la Ciudad de Buenos Aires.

**III.** El personal no podrá ser admitido luego de CINCO (5) años de la renuncia del cargo. Transcurrido dicho plazo, las solicitudes que se interpongan serán rechazadas sin más trámite.

**IV.** Las solicitudes se presentarán con mención de la causal de renuncia ante la Secretaría de Educación, quien extenderá la orden para el reconocimiento médico por autoridad sanitaria oficial. Las solicitudes de readmisión se presentarán en el período





comprendido entre el 1 y el 30 de abril de cada año. El solicitante declarará bajo juramento que no se halla comprendido en los impedimentos que menciona el inciso c) de la reglamentación del artículo 6. Para ser readmitido, deberá acreditar concepto «Bueno» en los últimos tres años en los que el docente hubiera sido calificado. La inexistencia de concepto no imputable al interesado no afectará su derecho.

V. Producida la readmisión, las juntas de clasificación docente procederán a la ubicación en las fechas señaladas en la reglamentación del artículo 33.

VI. No se hará lugar a readmisión alguna si existiere personal en disponibilidad de la misma asignatura o cargo. (Conforme texto art. 8 del Decreto 2299/98).

### Condiciones que debe reunir el agente para solicitarla

- Haber ejercido como **titular en establecimientos educativos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires**, contando por lo menos con **tres años de antigüedad** al momento del cese. Este lapso puede integrarse con interinatos y suplencias.
- Acreditar **concepto no inferior a «Bueno» en los tres últimos períodos anteriores al cese** en que fuera efectivamente calificado. (Salvo que no haya sido conceptuado por razones ajenas al interesado, situación que deberá documentar).
- Conservar las condiciones exigidas por el artículo 14° del Estatuto del Docente para el ingreso a la docencia (no alcanza a quienes hayan obtenido la jubilación ordinaria o se encuentren en condiciones de obtenerla en su máximo porcentaje).
- Que al momento de la solicitud, hayan transcurrido **no menos de dos años calendarios y no más de cinco desde la fecha de renuncia al cargo**.

### ¿Ante quién se tramita?

Las solicitudes se deben presentar entre el 1 y el 30 de abril de cada año la **Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes (GORHD)**, sita en Paseo Colón 255, 1º piso -frente- en el horario de 09.00 a 16.00 hs.

Verificado que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 del Estatuto Docente se notificará al agente (telefónicamente o en el domicilio constituido).

Una vez notificado, el agente deberá solicitar un turno para la tramitación del apto psicofísico por readmisión ante la Gerencia Operativa de Atención Docente, Av. Paseo Colón 255 PB, en forma personal o llamando al **4339-7630 / 7631/ 7987**.

Además, deberá solicitar un turno para la tramitación del Certificado de Antecedentes Penales ante el Registro Nacional de Reincidencia, a través de la página web del organismo: <http://www.dnrec.jus.gov.ar/InicioTramite/>

Tramitado el apto psicofísico y el certificado de antecedentes penales, deberán ser presentados en la GORHD, Paseo Colón 255, 1º piso -frente- en el horario de 10.00 a 15.00 hs.

Resuelta la readmisión, la Junta de Clasificación correspondiente procederá al ofrecimiento de la vacante.



## Documentación requerida:

### En la Nota de solicitud debe constar:

- Cargo que desempeñaba y establecimiento educativo donde se desempeñaba.
- Fecha y causal de la renuncia (la readmisión se efectuará en la misma área de la educación, cargo, jerarquía y especialidad en que revistaba como titular en el momento en que dejó de prestar servicios).
- Declaración bajo juramento respecto a que no se encuentra comprendido en los impedimentos señalados en el artículo 6°, inciso c) del Estatuto del Docente.
- Domicilio constituido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en carácter obligatorio) y un número telefónico y/o mail de contacto.
- **Fotocopias de las fojas de los tres últimos conceptos** (avalados por la conducción del establecimiento mediante la leyenda "es copia fiel", firma y sello aclaratorio) o del cuaderno de actuación docente (en cuyo caso, las fotocopias serán avaladas por el personal de la SGO previa vista del original).





## Circuito tramitación Readmisiones

TRATA DEL TRÁMITE:

Ver posibilidad de asignar una trata específica para este trámite (están usando la GENE0137A que es de RECLAMO AGENTE).

